

CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y ALCANCE DE LOS PAQUETES COMERCIALES QUE PRESTA EL CONCESIONARIO HÉCTOR JESÚS RIVERA MUÑOZ.

Los paquetes comerciales del servicio de internet fijo residencial y/o empresarial, según sea el caso—en adelante, el “**Servicio**”—que proporciona el concesionario **HÉCTOR JESÚS RIVERA MUÑOZ** -en lo subsecuente, el “**Concesionario**”—, se encuentran debidamente registradas ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, cuyos números de inscripción y formatos simplificados de información pueden consultarse en el portal de internet del Concesionario, en el enlace <http://rocketlinkinternet.com/> y en visor de tarifas de ese Instituto, en el vínculo: https://tarifas.ift.org.mx/ift_visor/.

Características, especificaciones y alcances de los paquetes comerciales del Servicio.

1. Los paquetes comerciales se regirán bajo el esquema de mensualidades fijas por adelantado, es decir, se va a pagar el Servicio de manera previa a utilizarlo, dicho esquema va a operar bajo los términos y condiciones del pospago, exceptuando el momento del pago del Servicio. Cualquier cargo por el Servicio comienza en la fecha en la que efectivamente el **Concesionario** inicie la prestación del Servicio.
2. El usuario que contrate cualquiera de los paquetes residenciales deberá pagar, mensualmente y por adelantado, el costo señalado en el registro tarifario correspondiente. No se admiten pagos parciales.
3. Al contratar cualquiera de los paquetes residenciales, el usuario deberá pagar, en una sola exhibición, la cantidad establecida en el registro tarifario correspondiente por concepto de instalación.
4. En caso de que el usuario realice pagos parciales o no realice el pago de la mensualidad dentro de los 5 días naturales posteriores a la fecha señalada en la carátula del contrato de adhesión, le será suspendido el Servicio. En caso de que el usuario desee continuar utilizando el Servicio, deberá pagar la mensualidad adeudada, además de solicitar la reconexión al **Concesionario**.
5. Para hacer uso del Servicio, el **Concesionario** le entregará al usuario el equipo terminal, bajo la figura del **comodato**. En este caso el equipo terminal es propiedad del Proveedor y el usuario está obligado a devolverlo, únicamente presentando el desgaste natural por el paso del tiempo, una vez que se dé por terminado el Servicio.
6. Los paquetes residenciales no tendrán un plazo forzoso de contratación, por lo que el usuario podrá cancelarlos en cualquier momento, sin penalidad alguna, no obstante, el usuario y el **Concesionario** podrán pactar que se establezca un plazo forzoso de contratación, mismo que no excederá de 24 meses. En este último caso, si el usuario solicita anticipadamente la cancelación del Servicio, se obliga a pagar la penalidad pactada en el contrato de adhesión de prestación de servicio de internet fijo.
7. El usuario se obliga a utilizar el Servicio exclusivamente para uso residencial, según sea el caso, y acorde con las necesidades aplicables, lo que no implica un uso comercial o con fines de lucro o de especulación comercial.
8. El usuario no podrá, por ningún motivo, comercializar o revender el Servicio contratado, menos aún obtener algún lucro por la venta o reventa del Servicio a cualquier tercero sin la debida autorización **HÉCTOR JESÚS RIVERA MUÑOZ** y del IFT.

9. En caso de que el usuario desee cambiar el Servicio a otro domicilio, deberá pagar el costo adicional establecido en el registro tarifario correspondiente.
10. En caso de que deba hacerse alguna reparación al Servicio por causas imputables al usuario, este deberá pagar el costo adicional establecido en el registro tarifario correspondiente.
11. En caso de que deba efectuarse alguna visita técnica por causas imputables al usuario, este deberá pagar el costo adicional establecido en el registro tarifario correspondiente. Las causas imputables al usuario se enuncian a continuación, mas no se limitan únicamente a estas: i) manipulación total o parcial del equipo y/o los accesorios de este por parte del usuario, es decir, abrir el equipo, insertar algún elemento desconocido, insertar piezas o partes de otro equipo ajeno, quitar piezas o partes del equipo, etc., ii) falla por derrame de líquidos o sustancias, iii) rayaduras y/o mordeduras de mascotas domésticas o fauna silvestre , iv) invasión de plagas y/o insectos dentro del equipo v) daños físicos totales o parciales del equipo por choques, golpes o caídas fuertes y vi) daños físicos totales o parciales del equipo por sobrevoltajes o irregularidades en las conexiones y/o cables en el domicilio del usuario
12. En caso de se requiera la reposición del equipo terminal o del equipo extensor por causas imputables al usuario, este deberá pagar el costo adicional establecido el registro tarifario correspondiente. Las causas imputables al usuario se enuncian a continuación, mas no se limitan únicamente a estas: i) manipulación total o parcial del equipo y/o los accesorios de este por parte del usuario, es decir, abrir el equipo, insertar algún elemento desconocido, insertar piezas o partes de otro equipo ajeno, quitar piezas o partes del equipo,etc., ii) falla por derrame de líquidos o sustancias, iii) rayaduras y/o mordeduras de mascotas domésticas o fauna silvestre, iv) invasión de plagas y/o insectos dentro del equipo, v) daños físicos totales o parciales del equipo por choques, golpes o caídas fuertes y vi) daños físicos totales o parciales del equipo por sobrevoltajes o irregularidades en las conexiones y/o cables en el domicilio del usuario.
13. En caso de que el usuario requiera la reubicación del equipo terminal dentro del mismo domicilio en el que se instaló el Servicio, deberá pagar el costo adicional establecido en el registro tarifario correspondiente.
14. Todos los costos de los paquetes residenciales se encuentran señalados en moneda nacional e incluyen los impuestos aplicables.
15. El usuario no tiene permitido realizar, al utilizar el Servicio, actividades fraudulentas, delictivas o ilegales.
16. Los costos del presente registro tarifario se encuentran señalados en moneda nacional e incluyen impuestos aplicables.
17. La vigencia de los registros tarifarios inicia el 18 de agosto de 2025.
18. El costo del equipo adicional puede variar dependiendo del equipo solicitado por el usuario final.

Penalidades

Las penalidades aplicables están previstas en los contratos de adhesión de prestación de servicio de internet fijo, los cuales se encuentran previamente aprobados por la Procuraduría Federal del Consumidor y puede consultarse en la página web de **HÉCTOR JESÚS RIVERA MUÑOZ**.

Formatos simplificados de información correspondientes a las tarifas vigentes:

*espacio en blanco de manera intencional